

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ COSSÍO Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CATIE", A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ JOAQUÍN CAMPOS, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ACADÉMICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1979.

I.2 Que su Director General es el Dr. Félix Valerio González Cossío, facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita en el Testimonio Notarial No. 21,752 pasado ante la Fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, personalidad que no le ha sido revocada ni modificada de manera alguna.

I.3 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Km. 36.5 de la carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

I.4 Que entre sus atribuciones y objetivos están las siguientes: realizar actividades de enseñanza de postgrado, con base en la generación de conocimientos, mediante la investigación científica y tecnológica, vinculadas éstas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios, prestar servicios técnicos y científicos en participación con instituciones o empresas nacionales o extranjeras, brindar asistencia técnica y científica a las entidades públicas y privadas que lo demanden para contribuir al desarrollo del sector agrícola.

I.5 Que es reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de agosto de 2001, así como la Ley de Ciencia y Tecnología.

ah

De "EL CATIE"

II.1. Que es una entidad de carácter científico y educacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos propósitos son la investigación, la enseñanza y cooperación técnica en el campo de las ciencias agropecuarias y de los recursos naturales del trópico americano, de acción regional, de carácter internacional y con funciones científicas, educacionales y de proyección externa.

II.2. La personalidad y representación legal es ejercida por su Director General, el Dr. José Joaquín Campos.

II.3. Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio: CATIE 7170, Cartago, Turrialba 30501, Costa Rica.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto de "EL CONVENIO" consiste en que "EL COLEGIO" y "EL CATIE" implementen acciones de cooperación científica, técnica y académica.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" desarrollarán actividades académicas de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y obtención de medios financieros disponibles, tomando en consideración la realización de las siguientes acciones:

a) Realización de actividades específicas conjuntas en:

- a) cambio climático
- b) manejo sostenible de tierras
- c) gestión de cuencas hidrográficas
- d) reducción de pobreza mediante agricultura competitiva
- e) bosques, biodiversidad y recursos fitogenéticos
- f) agroforestería
- g) plantaciones forestales
- h) gobernanza ambiental
- i) ganadería ambiental
- j) competitividad de cadenas agrícolas y forestales de valor
- k) servicios ambientales

- a) Intercambio de profesores y especialistas con propósitos de enseñanza y formación;
- b) Realización de estadías de estudio y de perfeccionamiento para estudiantes;
- c) Publicaciones conjuntas e intercambio de experiencias en cuanto a la metodología del trabajo y a la organización académica, y

Cuantos otros proyectos sean considerados de interés mutuo, dentro de las posibilidades de "LAS PARTES" y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, estos deberán estar debidamente establecidos por escrito y firmado por ambas partes.

- a). Iniciativas relacionadas con la investigación (Iniciativas de Investigación), tales como:
 - I. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
 - II. Prestación de asistencia técnica o científica.
 - III. Otras actividades específicamente acordadas para fortalecer la capacidad de investigación de una de las Partes o el resultado de alguna tarea de investigación específica.
- b). Iniciativas de capacitación y educación del personal y estudiantes (Iniciativas de la Capacitación y la Educación), tales como:
 - I. Asignación temporal de personal académico, científico o técnico de una de las Partes a las instalaciones de la otra Parte, para llevar a cabo estancias de investigación, visitas académicas o alguna otra actividad, con o sin asignación recíproca de la otra Parte.
 - II. Capacitación técnica y científica.
 - III. Intercambio de personal técnico y científico, para participar en actividades académicas o de investigación.
 - IV. Apoyo a la enseñanza y capacitación de estudiantes e investigadores para incrementar su capacidad y conocimientos.
- c). Iniciativas de difusión de conocimiento (Iniciativas de difusión), tales como:
 - I. Participación del personal o estudiantes de "LAS PARTES" en seminarios, simposios y otras reuniones científicas y académicas.
 - II. Programas académicos especiales de corta duración, patrocinados o emprendidos de manera conjunta por "LAS PARTES".
 - III. Publicaciones en revistas científicas, libros o capítulos de libros, en medios electrónicos y otros medios.

d). Otras iniciativas específicas acordadas por "LAS PARTES".

TERCERA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio será objeto de proyectos específicos de colaboración, elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones. La descripción de dichos proyectos específicos serán incorporados como adendas al presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

Cualquier Proyecto de Investigación y Cooperación Técnica (PICT) u otra forma de colaboración (por ejemplo, establecimiento de redes científicas y técnicas; capacitación y educación; programas de divulgación de información) debe ser aprobado por las Partes y definirán claramente, entre otros puntos:

- a) objetivo y justificativa
- b) recursos humanos, materiales y financieros a ser aportados por las Partes
- c) identificación conjunta de fuentes de financiamiento y/o otros recursos necesarios para su debido implementación
- d) derechos y deberes de cada Parte
- e) derecho de propiedad intelectual sobre eventuales procesos o productos, incluso cultivar, que lleguen a obtenerse en el marco de la cooperación y respectivas condiciones para la efectiva explotación comercial.

CUARTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL

Ambas partes se esforzarán por hallar los medios externos de financiamiento que permitan la realización de intercambios y aseguren una cooperación provechosa.

QUINTA: RESPONSABLES

Para la realización del objeto materia de este Convenio, cada una de las partes designará una persona responsable de velar por la aplicación de este Convenio. Los responsables tendrán a su cargo la coordinación de las actividades de colaboración previstas y deberán presentar un informe anual de actividades a las autoridades competentes de sus respectivas instituciones.

SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones en beneficio mutuo en materia de colaboración académica; por lo que el personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen derivados del presente Convenio.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD INTELECTUAL

La información generada de los trabajos, materia del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan que son propiedad de las instituciones que participan en el presente convenio y no podrá ser utilizada sin consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**".

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

"**LAS PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA:

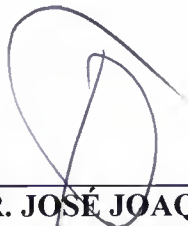
El presente Convenio puede ser revisado, modificado adicionado de común acuerdo y por escrito por las partes que en el intervienen.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo renovarse por un periodo igual, estando de acuerdo de las partes que en el intervienen.

Una vez leído y de conformidad con lo establecido, los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio de Cooperación, Científica, Técnica y Académica, en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, con fecha 8 de abril de 2010, en Montecillo, Texcoco, Estado de México.

**POR EL CENTRO AGRONÓMICO
TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y
ENSEÑANZA**



**DR. JOSÉ JOAQUÍN CAMPOS
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR EL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**



**DR. FÉLIX V. GONZÁLEZ COSSIO
EL DIRECTOR GENERAL**